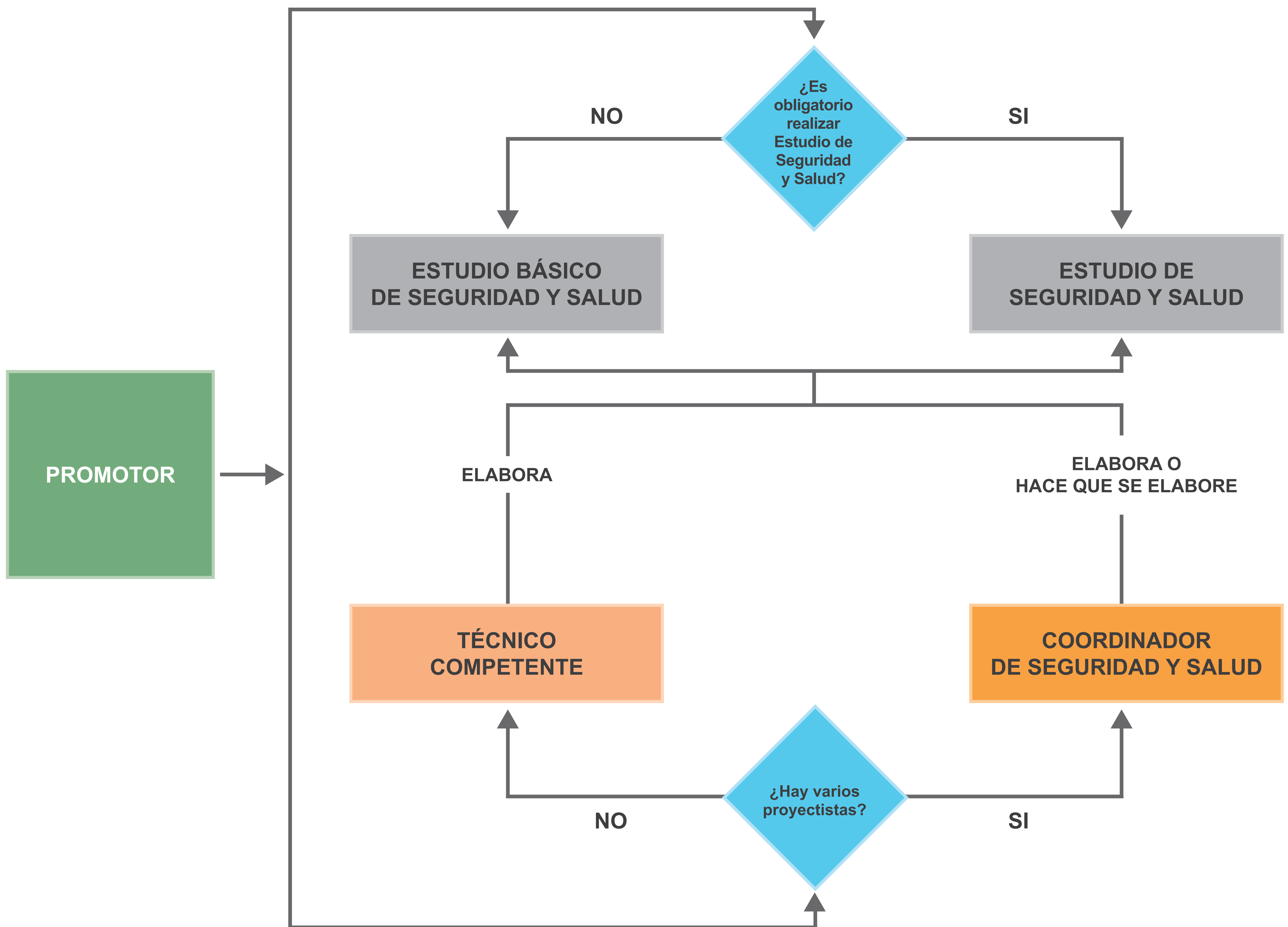


# Criterios para la elaboración del Estudio de S. S. o Estudio Básico



## DEFINICIONES

### PROMOTOR

Persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra.

### PROYECTISTA

Autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o una parte del proyecto.

### COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Técnico competente designado por el promotor para coordinar la aplicación de los principios generales aplicables al proyecto de obra.

## ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Será obligatorio elaborar un Estudio de Seguridad y Salud cuando se den uno o varios de los siguientes supuestos, en caso contrario se elaborará un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

**1-** El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 74 millones de pesetas (450.759,08 €).

**2-** La duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

**3-** El volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

**4-** Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.